

Universidad del Mar



REGLAMENTO GENERAL POSTGRADO

Junio 2007



UNIVERSIDAD DEL MAR
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

APROBADO EN EL H. CONSEJO ACADÉMICO PARA SU APLICACIÓN A PARTIR DEL
CALENDARIO ESCOLAR 2007-2008

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	2
DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE POSTGRADO.....	3
DEL CONSEJO DE POSTGRADO	5
REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE POSTGRADO	7
DE LOS ACADÉMICOS Y ASESORES DE TESIS	7
DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA	8
DE LOS CURSOS EN LOS PEP	9
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	10
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	11
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES	11
DE LA BAJA DEFINITIVA EN LOS PEP	13
DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS CURSOS.....	13
DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS PEP	13
DEL CAMBIO DE PROGRAMA.....	14
DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS EN OTRAS INSTITUCIONES	14
EXAMEN DEL IDIOMA INGLÉS.....	14
RECONOCIMIENTO DEL TEMA DE TESIS.....	15
DE LA RENUNCIA Y/O CAMBIO DEL TEMA DE TESIS.....	15
DESARROLLO DEL TEMA DE TESIS.....	15
DE LA TESIS	15
REQUISITOS DE EGRESO.....	16
DE LA MENCIÓN HONORÍFICA	17



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene el objetivo de fijar el marco normativo para regular las actividades académicas y el desempeño de los profesores y los estudiantes que participan en los Programas Educativos del Postgrado (PEP) de la Universidad del Mar.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Actividades Complementarias: Son todas aquellas actividades que están destinadas a enriquecer y mejorar la formación académica de los estudiantes. Éstas son: los cursos adicionales Inter- y/o intra-institucionales, las estancias de investigación, la participación o asistencia a congresos nacionales o internacionales y la participación en salidas de campo.

Asesor de Tesis: PTC o PIE, cuya LGAC dará apoyo al desarrollo y seguimiento del tema de tesis.

Co-director de tesis: PTC o PIE que junto con el director de tesis tienen bajo su responsabilidad la dirección y todo lo relacionado con el tema de tesis.

Comité de Tesis: Grupo de trabajo que dará apoyo al desarrollo y seguimiento del tema de tesis. Estará compuesto por el director y dos asesores, incluyendo al codirector (de requerirse).

Consejo de Postgrado (CDP): Órgano colegiado que apoya al Jefe de Postgrado en lo relacionado con la organización y conducción de los PEP. Está integrado por: el Jefe de la División de Estudios de Postgrado, dos PTC representantes de cada uno de los PEP y un secretario.

Cuerpo Académico (CA): Grupo de PTC que desarrollan en conjunto LGAC afines bajo objetivos comunes.

Director de Tesis: Es el PTC que tiene bajo su responsabilidad la dirección y todo lo relacionado con el tema de tesis.

División de Estudios de Postgrado (División): Espacio físico en donde se coordina el funcionamiento general de los PEP.

EXANI-III: Prueba auxiliar para el diagnóstico y toma de decisiones en los procesos de selección de aspirantes a ingresar a los PEP de la UMAR. Es desarrollado por el CENEVAL y es requisito para la obtención de beca por alguna Institución Gubernamental.

Jefe de la División de Estudios de Postgrado (Jefe de Postgrado): PTC adscrito a la Vice-rectoría Académica encargado de programar, coordinar y supervisar las actividades académicas y de investigación correspondientes a la División de Estudios de Postgrado y con ello, garantizar el nivel académico respetando los criterios de calidad establecidos por la UMAR.

Jurado de Examen de Grado: Grupo de evaluadores de la defensa de tesis compuesto por: un Presidente, Vocal, Secretario y dos suplentes. Estará conformado por el comité de tesis y dos revisores.



UNIVERSIDAD DEL MAR

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Conjunto proyectos, actividades y estudios de investigación con objetivos y metas académicas multidisciplinarios.

Profesores Investigadores Externos (PIE): PTC que labora en una institución de educación superior o institución de investigación diferente de la UMAR.

Profesores de Tiempo Completo (PTC): Nombramiento que la UMAR asigna al personal académico y cuya dedicación es a la docencia, la investigación, promoción al desarrollo y difusión de la cultura. Sus Funciones son:

- a) Impartir cursos de acuerdo a su área de conocimientos.
- b) Evaluación de los estudiantes asistentes a los cursos y entregar de las calificaciones correspondientes al departamento de Servicios Escolares.
- c) Brindar el apoyo necesario para que los estudiantes puedan realizar las actividades complementarias que les corresponden.
- d) Desarrollarse en alguna de las líneas LGAC dentro de un CA.

Programas de Estudios de Postgrado (PEP): Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener el grado de maestro en ciencias.

Revisor de Tesis: PTC o PIE encargado de evaluar el trabajo de tesis, son miembros del comité de tesis y no participa en el desarrollo u conducción del trabajo de tesis, es decir, solo evalúa el trabajo de tesis en su etapa final.

Seminario de Investigación: Evaluación de los avances del trabajo de tesis de los estudiantes en los PEP. El seminario de Investigación puede ser de tres tipos:

- a) Elaboración de un escrito y presentación oral de dichos avances ante el comité de tesis.
- b) Presentación de los avances de tesis en congresos nacionales e internacionales.
- c) Elaboración de una producción científica escrita.

Para los incisos b y c deberá contar con la autorización del Comité de Tesis o del Director de Tesis.

Tutor: PTC que tiene bajo su responsabilidad la atención personalizada de un estudiante o de un grupo de estudiantes, durante su formación académica. Su objetivo es orientarlos y apoyarlos durante su permanencia en los PEP para que concluyan sus estudios con éxito.

DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE POSTGRADO

ARTÍCULO 3. El Jefe de Postgrado será designado o removido por el Rector de la Universidad del Mar.



ARTÍCULO 4. Son atribuciones y responsabilidades del Jefe de Postgrado, además de las previstas en el Manual de Organización de la UMAR, las siguientes:

- a) Formular el programa anual de actividades de la División.
- b) Nombrar a los miembros del CDP con la aprobación de la Vice-Rectoría Académica, escuchando la opinión de los CA's que apoyan a los PEP.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del CDP, en las cuales se incluirán en el orden del día, aquellos puntos que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa, ello, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento, y dejando siempre un último punto de asuntos generales, en el caso de sesiones ordinarias. Al final de cada sesión, se levantará un acta de acuerdos.
- d) Decidir acerca del ingreso y la permanencia de los estudiantes en los PEP.
- e) Dirimir en primer instancia, las diferencias académicas que surjan entre el personal académico o entre éste y los estudiantes de Postgrado con motivo de la realización de las actividades en los PEP.
- f) Aprobar la asignación del director, co-director y asesores que constituyan el comité de tesis y el jurado de examen de grado de los estudiantes.
- g) Tramitar el registro del tema de tesis de los estudiantes, considerando lo establecido en las normas operativas.
- h) Decidir sobre las solicitudes de cambio de algún miembro del comité de tesis o del jurado de examen de grado y/o cambio de PEP.
- i) Proponer y coordinar conjuntamente con el CDP un plan de seguimiento de egresados.
- j) Actualizar periódicamente la lista de tutores que estén participando activamente en los PEP y en su caso, aprobar la incorporación de nuevos tutores.
- k) Designar a los PTC que serán titulares o asistentes para los cursos en los PEP y/o en su caso, recomendar a la Vice-Rectoría Académica, su contratación de conformidad con los CA's y el CDP.
- l) Contribuir en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa institucional para la superación académica de los PTC que integran la plantilla de la División.
- m) Llevar un registro de proyectos y propuestas académicas que estén relacionadas con la División.
- n) Someter a aprobación del H. Consejo Académico, a través de las Vice-Rectoría Académica y Administrativa, las propuestas de modificación de las normas operativas de los PEP de la UMAR.
- o) Proponer y aplicar en coordinación con los Institutos de Investigación de la UMAR, las políticas, estrategias y mecanismos para vincular los programas de investigación con los estudios de Postgrado.
- p) Coordinar y promover mecanismos de vinculación con otras instituciones que permitan el fortalecimiento de los PEP.
- q) Coordinar con la Vice-Rectoría Académica, el Departamento de Red, el Departamento de Promoción e Imagen y el Departamento de Servicios Escolares, todas las actividades encaminadas a la promoción de los PEP.
- r) Revisar y evaluar periódicamente el plan de estudios de los PEP y gestionar ante las instancias correspondientes, el informe con las recomendaciones necesarias para la actualización y/o modificación de los mismos.
- s) Coordinar, supervisar y/o realizar las recomendaciones que se deriven del inciso anterior.
- t) Gestionar ante el Departamento de Recursos Materiales, la dotación de los materiales y equipos previstos en el programa anual.



- u) Resguardar y proteger los equipos asignados a la División y vigilar su adecuada utilización por parte del personal a su cargo.
- v) Coordinar y supervisar las actividades del personal adscrito a la División.
- w) Atender las solicitudes de información de dependencias externas a la Universidad, conforme a las indicaciones que se requieran.
- x) Presentar a la Vice-Rectoría académica un informe de los avances y resultados según el programa anual de actividades de la División.
- y) Participar como miembro del H. Consejo Académico y cumplir con las atribuciones y obligaciones que deriven de la normatividad vigente.
- z) Participar como miembro del H. Consejo de Investigación y cumplir con las atribuciones y obligaciones que deriven de la normatividad vigente.
- aa) Vigilar el estricto cumplimiento de las medidas reglamentarias en los PEP.
- bb) Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato u otras actividades superiores de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria y las demás que establece el Manual de Organización específico de la UMAR.

DEL CONSEJO DE POSTGRADO

ARTÍCULO 5. El CDP esta integrado por:

- a) Presidente (Jefe de Postgrado).
- b) Un Secretario.
- c) Dos Vocales representantes de cada PEP.

Los nombramientos serán honoríficos, sin que los designados reciban algún emolumento extra en sus percepciones. Los Consejeros del Postgrado, serán nombrados y removidos por el periodo de tiempo que el Jefe de Postgrado designe.

ARTÍCULO 6. Las funciones de los Consejeros de Postgrado son las siguientes:

Del Presidente

- a) Emitir y convocar a través del secretario la orden del día del CDP.
- b) Conducir las sesiones del CDP.
- c) Someter a votación las propuestas de acuerdo, debiendo en caso de empate, decidir con voto de calidad.
- d) Establecer sistemas y procedimientos para la ejecución, seguimiento y control de los acuerdos.
- e) Convocar a sesiones extraordinarias

Del Secretario

- a) Asistir a las sesiones del CDP.
- b) Verificar el quórum en cada sesión y llevar un registro de asistencia.
- c) Elaborar de acuerdo a las instrucciones del Presidente y con la debida anticipación, el orden del día de la sesión.
- d) Remitir a los miembros del CDP, con toda oportunidad, la documentación relativa a las sesiones.



UNIVERSIDAD DEL MAR

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

- e) Levantar las actas de las sesiones que se celebren, y una vez aprobadas solicitar las firmas de los miembros del CDP.
- f) Llevar un archivo y registro de los acuerdos que adopte el CDP, así como, conservar la documentación y las actas relativas de las sesiones realizadas.
- g) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones

De los Vocales

- a) Asistir a las sesiones del CDP.
- b) Apoyar y ayudar al CDP, desarrollando debidamente las comisiones que se le encarguen.
- c) Las demás que le designe el Presidente del CDP.

ARTICULO 7. El CDP apoyará al Jefe de Postgrado en todo lo relacionado con la organización y conducción de los PEP.

ARTÍCULO 8. Las atribuciones y responsabilidades del CDP son las siguientes:

- a) Emitir recomendaciones acerca del ingreso y la permanencia de los estudiantes en los PEP.
- b) Mediante una entrevista con los estudiantes de nuevo ingreso, el CDP considerará el interés de investigación de los estudiantes para recomendar y asignar atendiendo la opinión de los CA que apoyan a los PEP, un tutor, el cual podrá ser o no el director de la tesis.
- c) Analizar la propuesta de cada estudiante para la integración de su comité de tesis.
- d) Emitir recomendaciones para la asignación de revisores, comité de tesis y en su caso, la integración del jurado de examen de grado de los estudiantes.
- e) Apoyar al Jefe de Postgrado en lo referente al artículo 4 incisos j), k) y r).
- f) Emitir recomendaciones acerca de la permanencia de los PTC en los PEP, según lo dispuesto en el artículo 10.
- g) Monitorear semestralmente el desempeño académico de los estudiantes y recomendar las acciones pertinentes en cada caso.
- h) Apoyar al Jefe de Postgrado en lo relacionado con los PEP.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE POSTGRADO

ARTICULO 9. Para ser miembro del CDP, los PTC de la UMAR deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 11 y podrán ser recomendado por los CA que apoyan a los PEP, éstos a su vez serán ratificados o no por el Jefe de postgrado.

DE LOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10. Para ser aceptado como profesor en los PEP, se requiere cumplir con los requisitos para ser aceptado como tutor, director y asesor de tesis (artículo 11). El CDP podrá eximir de estos requisitos a aquellos profesores que impartan cursos específicos que por su naturaleza no requieran cumplir con los mismos, sin embargo, poseer el grado de Doctor o Maestro en Ciencias es un requisito fundamental.



DE LOS TUTORES, DIRECTORES, CO-DIRECTORES Y ASESORES DE TESIS

ARTÍCULO 11. Para ser Tutor, Director, Co-director y Asesor de tesis, son requisitos los siguientes:

- a) Tener el grado de Maestro o Doctor en Ciencias.
- b) Ser PTC de la UMAR.
- c) Los PTC con el grado de Maestro o Doctor que posean una línea de investigación definida, deberán tener una producción académica reciente en revistas arbitradas o indexadas nacionales y/o internacionales.
- d) Los PTC con el grado Doctor y una amplia trayectoria en la investigación, deberán haber dirigido algún trabajo de tesis licenciatura o de maestría en la UMAR u otra Institución.
- e) En el caso de los PTC con el grado de Maestro o Doctor de reciente titulación o ingreso, no aplicarán los incisos c y d de este artículo; sin embargo, su producción académica será evaluada por el CDP durante su participación en los PEP.
- f) Hacer explícito por escrito, su compromiso en los PEP de la UMAR y la aceptación de sus normas y criterios.
- g) Los investigadores de otras instituciones (PIE) podrán ser Co-directores y asesores de tesis a petición expresa del estudiante (carta de motivos dirigida al Jefe de Postgrado), con copia para el CDP.
- h) El director de tesis podrá emitir recomendaciones ante el CDP para que se consideren Co-direcciones con otros investigadores.
- i) La Co-dirección de tesis con otros investigadores podrán ser interinstitucional o con los PTC asociados a los PEP de la UMAR.

DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. Para ser admitido como estudiante en los PEP, el aspirante deberá:

- a) Contar con los antecedentes académicos afines al PEP al que desee ingresar.
- b) Llenar y entregar el formato de admisión de la UMAR.
- c) Entregar historial académico con promedio y sello oficial de la institución de procedencia.
- d) Entregar Curriculum Vitae actualizado.
- e) Acta de nacimiento actualizada.
- f) Entregar una carta de exposición de motivos por los cuales desea efectuar los estudios de Postgrado.
- g) Estar titulado o presentar constancia de título en trámite. De no estarlo, presentar carta de pasante y carta compromiso, avaladas oficialmente por la institución de procedencia, en la que se comprometa a obtener el acta de examen profesional en un plazo no mayor a 6 meses después de la fecha de inscripción a los PEP.
- h) En el caso de que la institución de procedencia acepte la opción de titulación por créditos de Maestría, el periodo para la titulación se extenderá hasta un año después de la fecha de inscripción a los PEP, siempre y cuando se presente la documentación oficial correspondiente.
- i) Presentar y aprobar el examen de admisión de ingreso al Curso Propedéutico.
- j) Cursar y aprobar el curso propedéutico del PEP al que desee ingresar con un promedio mínimo de 8.0.



UNIVERSIDAD DEL MAR
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

- k) Presentar constancia de aprobación del EXANI III del CENEVAL
- l) Entrevistarse con el CDP, según lo dispuesto en el artículo 8, inciso b).
- m) Firmar carta compromiso para dedicar tiempo completo a los estudios de Postgrado, o tiempo parcial si son PTC de la UMAR.
- n) Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura.

ARTÍCULO 13. Los requisitos para los estudiantes extranjeros son:

- a) Los estudiantes extranjeros deberán cumplir con cada uno de los requisitos especificados en el artículo 12, excepto el inciso k).
- b) Mostrar una constancia de la fuente de financiamiento para su estancia en el PEP, con los fondos suficientes para cubrir los pagos de inscripción y colegiatura.
- c) Presentar la documentación que acredite su estancia legal en el país (pasaporte, visa de estudiante).
- d) Presentar los documentos académicos expedidos en el extranjero, certificados por el país de origen y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, debiendo proceder posteriormente a la realización de los trámites para revalidación ante el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- e) Certificado de dominio del idioma español, si éste es diferente al idioma materno del candidato.

ARTÍCULO 14. Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán con acuse de recibido:

- a) Carta de aceptación al PEP de elección
- b) El plan de estudios del PEP de elección.
- c) El Reglamento General de Postgrado.

ARTÍCULO 15. Los estudiantes de la UMAR que deseen ingresar a cualquiera de los PEP y no hayan obtenido su título de licenciatura tendrán un periodo de seis meses para obtenerlo y entregar al Jefe de Postgrado el acta de examen.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes se inscribirán en el Departamento de Servicios Escolares de la UMAR, al inicio de cada semestre y en el periodo aprobado por el H. Consejo Académico. Cuando por causas de fuerza mayor, el estudiante no pueda inscribirse, podrá solicitar la inscripción hasta un mes después de iniciado el semestre, anexando una carta exponiendo sus motivos con visto bueno del CDP.

DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 17. Los estudiantes deberán mantener un promedio de calificaciones semestrales de acuerdo a los criterios establecidos por el CDP.

ARTÍCULO 18. El tiempo mínimo de residencia de los estudiantes inscritos en los PEP es de 24 meses.

ARTÍCULO 19. Después de haber ingresado a los Programas de Postgrado de la UMAR, los estudiantes podrán permanecer hasta 48 meses en el PEP de elección.



ARTÍCULO 20. Una vez concluidas las asignaturas correspondientes al PEP de elección, los estudiantes deberán presentar Seminarios de Investigación semestrales, hasta obtener el grado. Para realizar lo anterior, es requisito estar inscrito y haber cubierto los pagos correspondientes ante el Departamento de Servicios Escolares.

DE LOS CURSOS EN LOS PEP

ARTÍCULO 21. Los cursos en los PEP deberán tener como titulares a PTC de la planta docente según lo dispuesto en el artículo 11. Los PIE podrán ser titulares de un curso a recomendación de los CA que apoyan a los PEP. Los PIE podrán ser ratificados o no por el Jefe de Postgrado. El número de cursos impartidos por los PIE no excederá el 30% de los créditos del semestre.

ARTICULO 22. Para acreditar un curso en los PEP, el estudiante deberá tener un 80% de asistencia como mínimo.

ARTÍCULO 23. La evaluación de los cursos será cuantitativa, midiendo el grado de aprovechamiento del estudiante. Las calificaciones serán otorgadas por el profesor titular del curso, asentando en el acta la calificación entre 6.0 y 10.0 si es aprobatoria. La calificación mínima aprobatoria es de 7.0.

ARTÍCULO 24. Las actas de calificaciones de los cursos deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Escolares de la UMAR en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de terminado el semestre lectivo.

ARTÍCULO 25. En caso de tener una calificación reprobatoria el estudiante causara baja definitiva del PEP en el cual está inscrito.

ARTÍCULO 26. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el estudiante podrá solicitar la revisión por escrito, argumentando los motivos de inconformidad al Jefe de Postgrado. Este último procederá según lo dispuesto en el artículo 27 y emitirá una resolución fundada y motivada, antes de la entrega del resultado final al Departamento de Servicios Escolares de la UMAR, la cual podrá ser:

- a) Procedente
- b) Improcedente

ARTÍCULO 27. Para dar solución a las inconformidades de los cursos, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Jefe de Postgrado solicitará al profesor titular del curso en cuestión el examen o los documentos de evaluación y sus argumentos por escrito.
- b) El Jefe de Postgrado integrará una comisión de dos profesores especialistas en la materia, durante los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que se presente la solicitud de inconformidad
- c) El Jefe de Postgrado entregará a la comisión asignada el examen o los documentos de evaluación, quienes resolverán acerca de éstos, en un lapso de tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.
- d) La decisión de la comisión evaluadora será inapelable.



- e) El Jefe de Postgrado entregará por escrito al estudiante, el resultado que la comisión haya determinado al cuarto día hábil.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. Los derechos de los estudiantes son:

- a) Recibir trato digno y respetuoso de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Recibir el contenido programático de cada curso y conocer los criterios de evaluación durante la primera semana de clase.
- c) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de su trabajo académico.
- d) Ser notificado por escrito de cualquier falta que se le impute.
- e) Solicitar baja temporal en un curso y/o del PEP, según lo dispuesto en los artículos 40–50.
- f) Opinar en relación al desarrollo y el aprovechamiento de los cursos directamente con el profesor titular o en su caso, con el Jefe de Postgrado.
- g) Lo dispuesto en el artículo 26.
- h) Proponer las asignaturas optativas contempladas en los PEP, mismas que deberán ser validadas por el director de tesis y aprobadas por el Jefe de Postgrado.
- i) Proponer las actividades complementarias cuando así lo requiera su PEP, mismas que deberán ser validadas por el director de tesis y aprobadas por el Jefe de Postgrado.
- j) Los estudiantes inscritos podrán hacer uso de las instalaciones universitarias para cumplir con los PEP, así como participar en actividades deportivas y culturales que se desarrollen en la UMAR y que permitan cumplir con los objetivos previstos en el Decreto de Creación de la Institución.
- k) Cuando los estudiantes realicen salidas al campo como parte de sus cursos, los PTC de los otros cursos en el semestre lectivo deberán proporcionar los medios para que éste cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en los PEP.
- l) Iniciar y llevar a cabo los procedimientos de inconformidad previstos en el Reglamento General de Postgrado.
- m) Justificar las faltas a clases y seminarios a través de un comprobante médico en caso de involucrar motivos de salud. En cualquier otro caso, el justificante deberá estar avalado por el Jefe de Postgrado.

ARTÍCULO 29. Cuando un estudiante considere que se infringen sus derechos, procederá de la siguiente manera:

- a) Presentará por escrito su inconformidad al Jefe de Postgrado, debidamente fundada y motivada, acompañada de las pruebas pertinentes.
- b) El Jefe de Postgrado valorará, en primera instancia, la documentación y emitirá una resolución que podrá ser de dos tipos: fundada e infundada.
- c) En caso de ser una queja fundada, el Jefe de Postgrado convocará a sesión extraordinaria al CDP, el cual discutirá y analizará el caso dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que se presente la solicitud de inconformidad.
- d) La decisión del CDP para resolver la inconformidad, será notificada por el Jefe de Postgrado al estudiante al sexto día hábil.
- e) En el caso que la decisión o la inconformidad sobrepase las capacidades del CDP descritas en el artículo 8, el Jefe de Postgrado turnará la inconformidad a Vice-Rectoría Académica, quien lo analizará, discutirá y resolverá.



- f) Si fuera necesario, el caso será turnado al H. Consejo Académico. La decisión del H. Consejo Académico será inapelable.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30. Las obligaciones de los estudiantes son:

- a) Cursar y aprobar las asignaturas y las actividades complementarias previstas en el PEP de elección, según lo dispuesto en los artículos del 17 al 20.
- b) Desarrollar el tema de tesis de su elección según lo dispuesto en los artículos del 62 al 80.
- c) Obtener la constancia del idioma inglés según lo dispuesto en los artículos del 57-61.
- d) Conocer y cumplir con los reglamentos vigentes y establecidos.
- e) Asistir puntualmente a clases.
- f) Las faltas a clases y seminarios se justificarán a través de un comprobante médico en caso de involucrar motivos de salud. En cualquier otro caso, el justificante deberá estar avalado por el JDEP
- g) Dar los créditos correspondientes y respetar los derechos de autor, de cualquier producto resultado del trabajo académico realizado durante su estancia en cualquier PEP.
- h) Cubrir los adeudos adquiridos con las diversas instancias de la UMAR.
- i) Dar un trato digno y respetuoso a la comunidad universitaria.
- j) Hacer uso adecuado y conservar los bienes de la UMAR.

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 31. En la definición de las causas de remoción y de responsabilidad, así como en la aplicación de sanciones, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Creación de la Universidad del Mar.

ARTÍCULO 32. Será motivo de amonestación escrita o pública, la violación no grave de las normas y reglamentos universitarios considerados como aquellos que no lesionen los intereses de la UMAR y que no constituyen las causales de separación o responsabilidad contempladas en el artículo 27 del Decreto de Creación de la UMAR. Según se trate de faltas aisladas o repetidas procederá la amonestación escrita o pública.

ARTÍCULO 33. Los Estudiantes deberán guardar, dentro y fuera de la UMAR, una conducta digna y respetuosa hacia las autoridades académicas, compañeros, personal administrativo y trabajadores universitarios en general. Dentro del recinto universitario, el estudiante evitará todo aquello que provoque deterioro de muebles e inmuebles, materiales e infraestructura y todo lo que perturbe la tranquilidad necesaria para el desarrollo de las actividades académicas. En particular, evitará el uso de aparatos de sonido, tirar basura fuera de los lugares adecuados, y portar o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes. El total del tiempo transcurrido durante las prácticas de campo, será considerado como actividad dentro del recinto escolar, con las implicaciones y sanciones que ello amerite.



UNIVERSIDAD DEL MAR
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 34. Se consideran faltas graves y son causa de justificada remoción y responsabilidad de los estudiantes, aquellas cuya agresión u hostilidad manifiesta sea en actos en contra de la Universidad o de la Comunidad Universitaria y que afecte su integridad académica, entre las cuales, además de las señaladas en el artículo 27 del Decreto de Creación de la Universidad del Mar, se incluyen:

- a) Falsificar resultados del trabajo de tesis.
- b) Hacer uso indebido de documentación oficial
- c) Registrar o explotar sin autorización del titular el derecho de autor, patentes, marcas y/o cualquier otro producto derivado de investigación.
- d) Sobornar o intentar sobornar a miembros del personal académico o administrativo, con el propósito de obstaculizar el ejercicio de sus funciones o influir en la toma de decisiones.
- e) La indisciplina y la comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria
- f) Los delitos marcados en el Código Penal Federal y Estatal.
- g) Portar, usar, vender o promover bebidas alcohólicas o enervantes en el campo universitario o en sus alrededores.
- h) Las demás que señalen las leyes aplicables y los reglamentos universitarios vigentes y aquellas que designe o califique el H. Consejo Académico.

ARTÍCULO 35. Además de la reparación o reposición del daño cuando proceda, las sanciones son la que se establecen en el en el Artículo 30 del Decreto de Creación de la UMAR:

- a) Amonestación escrita.
- b) Amonestación Pública.
- c) Negación de los créditos o cancelación de los concedidos.
- d) Baja temporal del Programa.
- e) Baja definitiva del Programa.

ARTÍCULO 36. Las amonestaciones podrán ser aplicadas por Jefe de Postgrado.

ARTÍCULO 37. Cuando se cometa una falta, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Jefe de Postgrado convocará a sesión extraordinaria al CDP, el cual discutirá y analizará el caso dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha en que se tenga conocimiento de que se cometió la falta.
- b) El CDP analizará el caso y emitirá una resolución fundamentada la cual será notificada a la Vice-Rectoría Académica y Administrativa. Una vez que se han evaluado los daños, el jefe de Postgrado procederá según lo dispuesto en el artículo 35.
- c) En caso de que la falta sobrepase las capacidades del CDP descritas en el artículo 8, el Jefe de Postgrado turnara el caso a la Vice-Rectoría Académica, quien analizará, discutirá y resolverá.
- d) De ser necesario, el caso será turnado al H. Consejo Académico.
- e) La decisión del H. Consejo Académico será inapelable.
- f) El Secretario del Consejo Académico notificará al infractor por escrito la resolución del H. Consejo Académico en un lapso de tiempo no mayor a veinticuatro horas, indicando la resolución.



DE LA BAJA DEFINITIVA EN LOS PEP

ARTÍCULO 38. Un estudiante causara baja definitiva en los PEP en los siguientes casos:

- a) Si comete las faltas explícitas en los artículos 18, 19 y 20.
- b) Según lo dispuesto en los artículos 22 y 25.
- c) Si comete las faltas explícitas en los artículos 33 y 34.
- d) Lo dispuesto en los artículos 45 y 48.
- e) Si se ausenta de sus cursos sin justificación por un periodo mayor al 20 % o sin tramitar la baja temporal.
- f) Si acumula bajas temporales en más de la tercera parte del total de los cursos de un PEP en que se ha inscrito.

ARTÍCULO 39. Una baja definitiva implica un impedimento total para reingresar a cualquier PEP de la UMAR.

DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 40. El estudiante puede solicitar baja temporal en cualquiera de los cursos, la baja procederá sólo en casos excepcionales a solicitud del director de tesis y con visto bueno del Jefe de Postgrado.

ARTÍCULO 41. Sólo se podrá solicitar baja temporal en una asignatura durante el semestre lectivo. En caso de excederse, el estudiante deberá solicitar baja temporal del PEP según lo dispuesto en los artículos 44 –50.

ARTÍCULO 42. En ningún caso se concederá más de una baja temporal en la misma asignatura.

ARTÍCULO 43. La solicitud de baja temporal en una asignatura deberá dirigirse por escrito al Jefe de Postgrado con el visto bueno del director de tesis, quien lo turnará al CDP para su análisis y recomendación.

DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS PEP

ARTÍCULO 44. La baja temporal en un PEP podrá otorgarse a solicitud del estudiante con el visto bueno del director de tesis, antes de que se cumpla un tercio de la duración del ciclo escolar. Después de este tiempo, la baja procederá sólo en casos excepcionales a consideración del CDP.

ARTÍCULO 45. El estudiante podrá solicitar la baja temporal del programa hasta por un año, en caso de excederse, el estudiante causara baja definitiva del PEP.

ARTÍCULO 46. La solicitud de baja temporal al PEP deberá dirigirse por escrito al Jefe de Postgrado con el visto bueno del director de tesis, quien lo turnará al CDP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 47. En caso de proceder la baja temporal, el Jefe de Postgrado lo notificará por escrito al estudiante y al Departamento de Servicios Escolares.



UNIVERSIDAD DEL MAR DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTICULO 48. Si el estudiante solicita su reingreso antes de que se cumpla el periodo de la baja temporal al PEP solicitado, la petición deberá presentarse por escrito al Jefe de Postgrado con el visto bueno del director de tesis, quien lo turnará al CDP para su análisis y recomendación.

ARTICULO 49. En caso de que el estudiante no se presente en los 10 días hábiles posteriores al término del periodo de baja temporal al PEP solicitado, causara baja definitiva de éste.

ARTÍCULO 50. Cualquier baja temporal en los PEP implica la suspensión de los derechos y obligaciones del estudiante para con la UMAR.

DEL CAMBIO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 51. Se podrá solicitar cambios entre PEP, sólo durante el curso propedéutico y antes de haber transcurrido el 50% del mismo. El cambio de PEP deberá presentarse por escrito dirigido al Jefe de Postgrado, quien lo turnará al CDP para su análisis y recomendación.

REVALIDACION DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 52. En el caso de los estudiantes procedentes de otros Programas de Postgrado, se podrán revalidar los cursos cuyos créditos sean equivalentes a los PEP de la UMAR, respetando las calificaciones obtenidas. Ello deberá solicitarse por escrito al Jefe de Postgrado quién lo turnara al CDP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 53. El Jefe de Postgrado atendiendo la recomendación del CDP, notificará el dictamen por escrito al estudiante y al Departamento de Servicios Escolares.

DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS EN OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 54. Las estancias académicas de los estudiantes en otras instituciones, serán solicitadas por escrito con el visto bueno del director de tesis y autorizadas por el Jefe de Postgrado.

ARTÍCULO 55. La estancia no exime al estudiante de cumplir con lo dispuesto en el artículo 30.

ARTICULO 56. En el caso de que las estancias excedan más del 10% de la duración de los cursos deberán tramitar baja temporal al PEP.

EXAMEN DEL IDIOMA INGLÉS

ARTICULO 57. Con base en el artículo 81, los estudiantes deberán efectuar un examen de comprensión de lectura del idioma inglés en las fechas que establezca la Jefatura del Centro Idiomas de la UMAR.

ARTICULO 58. El examen de comprensión de lectura del idioma inglés, será elaborado por la Jefatura del Centro de Idiomas, considerando temáticas recomendadas por el CDP.



ARTICULO 59. La evaluación del examen de comprensión de lectura del idioma inglés será cuantitativa y estará sujeta a los criterios que establezca la Jefatura del Centro Idiomas de la UMAR.

ARTICULO 60. En caso de que los estudiantes no acrediten el examen de comprensión de lectura del idioma inglés, este podrá aplicarse nuevamente dentro de las fechas previstas por la Jefatura del Centro de Idiomas de la UMAR, siempre y cuando no rebase lo establecido en el artículo 19.

ARTÍCULO 61. Cualquier otro asunto relacionado con la aplicación y la evaluación del examen de comprensión de lectura del idioma inglés, quedará a discusión ante el CDP y la Jefatura del Centro Idiomas de la UMAR.

RECONOCIMIENTO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 62. Para desarrollar su trabajo de tesis los estudiantes deberán incorporarse preferentemente a un proyecto de investigación que se esté desarrollando en la UMAR.

ARTÍCULO 63. Durante el primer semestre, los estudiantes deberán registrar el tema de tesis siguiendo el formato vigente, el cual entregarán al Jefe de Postgrado, para obtener el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 64. Durante el primer semestre, los estudiantes deberán proponer a los integrantes de su Comité de Tesis, con el visto bueno de su Director de Tesis. La propuesta se entregará al Jefe de Postgrado.

DE LA RENUNCIA Y/O CAMBIO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 65. En caso de que el tema de tesis registrado no pueda desarrollarse por diversas razones, el estudiante y/o el director de tesis deberá(n) enviar por escrito al Jefe de Postgrado una solicitud de cambio y/o renuncia.

ARTICULO 66. De ocurrir un cambio y/o renuncia del tema de tesis, el Jefe de Postgrado en coordinación con el CDP, proporcionarán los medios para realizar dicho cambio según lo dispuesto en los artículos 63-65. Este recurso se autorizará como máximo una sola vez durante la realización de los estudios de Postgrado.

ARTÍCULO 67. Cualquier otro asunto relacionado con el cambio y/o renuncia del tema de tesis quedará a discusión ante el CDP.

DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS

ARTICULO 68. El procedimiento para dar seguimiento a los avances del proyecto de tesis será mediante la presentación de un seminario de investigación, que se realizará al término del semestre lectivo en las fechas que establezca el CDP.

ARTICULO 69. El comité de tesis será el encargado de evaluar el seminario de investigación.



UNIVERSIDAD DEL MAR

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTICULO 70. El seminario de investigación consta de un escrito con los avances del tema de tesis registrado y una presentación oral ante el comité de tesis.

ARTICULO 71. El estudiante deberá entregar la parte escrita del seminario de investigación al director de tesis y al comité de tesis, 15 días antes de la fecha prevista para su presentación.

ARTÍCULO 72. El estudiante tiene derecho a recibir la parte escrita del seminario de investigación, con las observaciones y correcciones que a su juicio consideren el director de tesis y el comité de tesis, 5 días después de su entrega.

ARTICULO 73. En caso de que los estudiantes hayan concluido los créditos en alguno de los PEP y no hayan obtenido el grado, procederá lo dispuesto en los artículos 19 y 20.

ARTICULO 74. Cuando el proyecto de tesis haya sido concluido, el estudiante informará por escrito y con el visto bueno del director de tesis al Jefe de Postgrado.

ARTÍCULO 75. El borrador de tesis deberá presentarse al Jefe de Postgrado por quintuplicado según el formato vigente.

ARTICULO 76. El Jefe de Postgrado enviará un borrador de tesis a cada uno de los miembros del comité de tesis. Cada uno de estos dispondrá de 20 días naturales para regresar al Jefe de Postgrado, el borrador con las observaciones y correcciones que a su juicio consideren pertinentes.

ARTICULO 77. Para iniciar los trámites del examen de grado, el estudiante deberá obtener el total de los votos aprobatorios. Sólo entonces, el Jefe de Postgrado estará en condiciones para expedir a Servicios Escolares la designación del jurado de examen.

ARTICULO 78. El estudiante iniciará los trámites correspondientes ante Servicios Escolares y entregará 9 juegos de la tesis empastada y un ejemplar en formato PDF al Jefe de Postgrado al menos con 10 días hábiles previos a la fecha propuesta para la defensa del examen de grado.

ARTÍCULO 79. El estudiante podrá integrar en la tesis de grado copia de algún producto derivado de ésta, como: artículos científicos publicados o aceptados para su publicación en revistas nacionales o internacionales con arbitraje estricto.

ARTICULO 80. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, inciso f), 8, incisos c) y d) y 63, el Jefe de Postgrado autorizará y designará oficialmente por escrito a los miembros del jurado de examen de grado.

REQUISITOS DE EGRESO

ARTÍCULO 81. Para obtener el grado de Maestro en Ciencias, el estudiante deberá:

- a) Obtener el total de los créditos del PEP al que pertenezca.
- b) Presentar comprobante del registro del tema de tesis.
- c) Obtener y presentar los votos aprobatorios de cada uno de los miembros del comité de tesis.
- d) Entregar 9 tomos de la tesis empastada y un ejemplar en formato PDF al Jefe de Postgrado.



UNIVERSIDAD DEL MAR DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

- e) Presentar la constancia aprobatoria del examen de comprensión de lectura del idioma inglés, expedido por la Jefatura del Centro de Idiomas de la Universidad del Mar.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos por Servicios Escolares.
- g) Aprobar la defensa del examen de grado por mayoría o unanimidad.

ARTÍCULO 82. El examen de grado tendrá tres posibles resultados:

- a) Aprobado por unanimidad.
- b) Aprobado por mayoría
- c) Suspendido

En caso de ser calificado como suspendido, el alumno tendrá 30 días naturales para volver a sustentar la defensa de tesis ante el mismo jurado. Este recurso podrá ser utilizado una sola vez

DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

ARTÍCULO 83. Para obtener la mención honorífica, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.0.
- b) Tener un documento de tesis sobresaliente a criterio del jurado de examen de grado
- c) Realizar una defensa sobresaliente del tema de tesis a criterio del jurado de examen de grado.
- d) Que el jurado de examen de grado otorgue la Mención Honorífica por unanimidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de la UMAR y será publicado en la División de Estudios de Postgrado, Biblioteca del Campus Puerto Ángel y en la página Web de la UMAR.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Mar de fecha 17 de octubre de 1996, que se contrapongan al presente reglamento.

TERCERO: Todos los trámites de titulación que se hayan iniciado para el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Mar, se llevarán hasta su conclusión y obtención de grado.

CUARTO: El presente Reglamento tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser reformado o adicionado por H. Consejo Académico de la UMAR.